

**AUTO No. 02727**

**POR EL CUAL SE DA INICIO A UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE LICENCIA AMBIENTAL”**

**LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de sus facultades delegadas mediante la Resolución N° 1037 del 28 de julio de 2016, modificada por la Resolución 3622 del 15 de diciembre de 2017, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo del 2009 modificado parcialmente por el Decreto Distrital 175 del 04 de mayo de 2009, de conformidad con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1076 de 2015, el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES**

Que mediante Resolución 25 del 16 de enero del 2013, la Secretaría Distrital del Ambiente otorgó licencia ambiental a la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, identificada con NIT 900.340.007-4, para el proyecto “APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE,” ubicado en la Carrera 92 No. 64C-65 Bodega 25, de la localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C.

Que el artículo segundo de la Resolución 25 de 2013, dispuso:

**“ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Licencia Ambiental que se otorga por el presente acto administrativo autoriza a la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, a la realización de las siguientes actividades:

*Almacenamiento, desensamble y aprovechamiento de Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos – RAEE, los cuales se listan a continuación:*

<b>RESIDUOS AUTORIZADOS</b>	
1	<i>Impresoras</i>
2	<i>Unidades Centrales de Procesamiento CPU</i>
3	<i>Monitores de Computadoras</i>

**AUTO No. 02727**

4	Fotocopiadoras
5	Máquinas de faxes

Que mediante radicado 2016ER170524 del 30 de septiembre de 2016, la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, identificada con NIT 900.340.007-4, por medio de su representante legal, solicitó la modificación de la licencia ambiental otorgada mediante la Resolución 25 del 16 de enero de 2013, en el sentido de *“incluir nuevas corrientes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, proceso que se realizará en las instalaciones licenciadas”*.

Que mediante radicado 2016ER216790 del 6 de diciembre de 2016, la sociedad PROUTILES LTDA, allegó liquidación y pago por concepto de evaluación dentro del trámite de modificación de la Licencia Ambiental.

Que mediante radicado 2017EE157381 del 15 de agosto de 2017, la Dirección de Control Ambiental, requirió a la empresa PROUTILES LTDA para que allegara información complementaria, con el fin de dar inicio al trámite de evaluación de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 25 de 2013.

Que mediante radicado 2017ER180028 del 14 de septiembre de 2017, la empresa PROUTILES LTDA, allegó información complementaria en respuesta a lo requerido mediante radicado 2017EE157381 del 15 de agosto de 2017.

Que mediante radicado 2017EE246897 del 5 de diciembre de 2017, la Dirección de Control Ambiental, informa a la empresa PROUTILES LTDA, que con el radicado 2017ER180028 de 2017, no se allegó la información requerida y por lo mismo reitera la necesidad de presentar la información solicitada en el mes de agosto de 2017.

Que mediante radicado 2017ER256609 del 18 de diciembre de 2017, la empresa PROUTILES LTDA, allegó información complementaria en respuesta a lo requerido mediante radicado 2017EE246897 del 15 de agosto de 2017.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

El Gobierno Nacional expidió el Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, con el objetivo de compilar y racionalizar las normas de carácter reglamentario que rigen el Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, a fin de contar con un instrumento único.

Mediante el referido Decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, el Gobierno Nacional reglamentó el Título VIII de la Ley 99 de 1993 sobre licencias con el objetivo de

### **AUTO No. 02727**

fortalecer el proceso de licenciamiento ambiental, la gestión de las autoridades ambientales y promover la responsabilidad ambiental en aras de la protección del medio ambiente.

El Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 de Licencias Ambientales, Sección 7, artículo 2.2.2.3.7.1 y siguientes del Decreto 1076 de 2015, regulan las circunstancias por las que procede la modificación de la Licencia Ambiental.

El Libro 2, Parte 2, Título 2, Capítulo 3 de Licencias Ambientales, Sección 7, artículo 2.2.2.3.7.2 del Decreto 1076 del 2015, señala los requisitos para la modificación de una licencia así:

*“Requisitos para la modificación de la Licencia Ambiental. Cuando se pretenda modificar la Licencia Ambiental se deberá presentar y allegar ante la autoridad ambiental competente la siguiente información:*

- 1. Solicitud suscrita por el titular de la Licencia. En caso en que el titular sea persona jurídica, la solicitud deberá ir suscrita por el representante legal de la misma o en su defecto por el apoderado debidamente constituido.*
- 2. La descripción de la(s) obra(s) o actividad(es) objeto de modificación; incluyendo planos y mapas de localización, el costo de la modificación y la justificación.*
- 3. El complemento del Estudio de Impacto Ambiental que contenga la descripción y evaluación de los nuevos impactos ambientales si los hubiera y la propuesta de ajuste al Plan de Manejo Ambiental que corresponda. El documento deberá ser presentado de acuerdo a la Metodología General para la Presentación de Estudios Ambientales expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.*
- 4. Constancia de pago del cobro para la prestación de los servicios de la evaluación de los estudios ambientales del proyecto, obra o actividad. Para las solicitudes radicadas ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), se deberá realizar la autoliquidación previo a la solicitud de modificación.*
- 5. Copia de la constancia de radicación del complemento del estudio de impacto ambiental ante la respectiva autoridad ambiental con jurisdicción en el área de influencia directa del proyecto, en los casos de competencia de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales (ANLA), siempre que se trate de una petición que modifiquen el uso, aprovechamiento y/o afectación de los recursos naturales renovables.”*

### **AUTO No. 02727**

Que revisados los antecedentes de la petición, se concluye que la PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, identificada con NIT 900.340.007-4, ha llenado los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.3.7.2. del Decreto 1076 de 2015, razón por la cual, esta Autoridad procederá a expedir el auto de inicio de trámite de modificación de licencia ambiental otorgada mediante Resolución 25 del 16 de enero del 2013, para el proyecto “APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE,” ubicado en la Carrera 92 No. 64C-65 Bodega 25, de la localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con el artículo 2.2.2.3.8.1. Ibídem, el cual se notificará y publicará en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

Que esta Autoridad revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre el complemento de Estudio de Impacto Ambiental aportado, para efectos de resolver de fondo la mencionada petición, previa visita al área objeto de la modificación del proyecto, la cual se programará según lo establecido en el numeral 2° del artículo 2.2.2.18.1. del Decreto 1076 del 2015.

### **COMPETENCIA DE LA SECRETARÍA DE AMBIENTE**

Que el artículo 51 de la Ley 99 de 1993, establece la competencia para otorgamiento de las licencias ambientales, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 55 de la misma ley, el cual dispone:

*“Artículo 55°.- De las Competencias de las Grandes Ciudades. Los municipios, distritos y áreas metropolitanas cuya población urbana sea superior a 1.000.000 habitantes serán competentes, dentro de su perímetro urbano, para el otorgamiento de licencias ambientales, permisos, concesiones y autorizaciones cuya expedición no esté atribuida al Ministerio del Medio Ambiente.”*

Que en relación con la competencia de esta Entidad, se debe indicar que el artículo 101 del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se dictaron normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, transformó el Departamento Técnico del Medio Ambiente -DAMA- en la Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto 109 de 2009, modificado por el Decreto No. 364 del 26 de agosto de 2013, por el cual se estableció la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, se determinaron las funciones de sus dependencias y se dictaron

**AUTO No. 02727**

otras disposiciones, corresponde a ésta Secretaría ejercer la autoridad ambiental en el Distrito Capital, en cumplimiento de las funciones asignadas por el ordenamiento jurídico vigente.

Que la Secretaría Distrital de Ambiente de conformidad con lo establecido en el literal g) del artículo 8 del Decreto Distrital 109 de 2009, en concordancia con el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, mediante el numeral 11 del artículo 1 de la Resolución No. 1037 del 28 de julio de 2016, modificada por la Resolución 3622 del 15 de diciembre de 2017, delegó en el Director de Control Ambiental, entre otras funciones la de:

*“Expedir los actos administrativos de iniciación de trámite, los de reunida la información y demás comunicaciones necesarias para el impulso de las actuaciones administrativas de licencia Ambiental, Planes de Manejo Ambiental, Planes de Manejo, Recuperación y Restauración Ambiental, y otros instrumentos de control y manejo ambiental de competencia del Despacho de la Secretaria Distrital de Ambiente.”*

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DISPONE**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Iniciar trámite administrativo de modificación de la Licencia Ambiental otorgada mediante la Resolución 25 del 16 de enero del 2013, a la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, identificada con NIT 900.340.007-4, para el proyecto “APROVECHAMIENTO DE RESIDUOS DE APARATOS ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS –RAEE,” ubicado en la Carrera 92 No. 64C-65 Bodega 25, de la localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., en el sentido de incluir nuevas corrientes de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos - RAEE, proceso que se realizará en las instalaciones licenciadas.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Ésta Entidad revisará, analizará, evaluará y conceptuará sobre el complemento de Estudio de Impacto Ambiental aportado, para efectos de resolver de fondo la mencionada petición, y realizará visita de considerarlo necesario, por los evaluadores técnicos de la Secretaría Distrital de Ambiente, la cual se comunicará por oficio.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Notificar personalmente o por aviso, al apoderado debidamente constituido y/o a la persona debidamente autorizada por la sociedad PROCESOS INDUSTRIALES REUTILIZABLES LTDA – PROUTILES LTDA, identificada con NIT 900.340.007-4, en la Carrera 92 No. 64C-65 Bodega 25, de la localidad de Engativá, de la ciudad de Bogotá D.C., de conformidad con los artículos 67 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Página 5 de 6

**AUTO No. 02727**

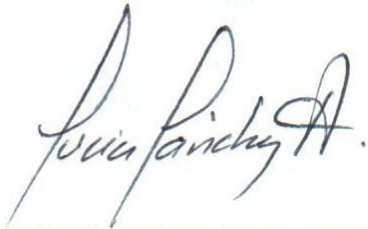
**ARTÍCULO CUARTO.-** Comunicar el contenido del presente acto administrativo, a la alcaldía local de Engativá, y a la Procuraduría Delegada para Asuntos Ambientales y Agrarios.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Publicar el presente acto administrativo en el boletín ambiental que para el efecto disponga la entidad, en los términos del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Contra la presente providencia no procede recurso alguno, por tratarse de un acto administrativo de trámite, de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 10 días del mes de junio del 2018**



**CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

*Expediente SDA-07-2011-2111*

**Elaboró:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180538 DE 2018	FECHA EJECUCION:	21/03/2018
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Revisó:**

JAIRO MAURICIO BELTRAN BALLE	C.C:	79724443	T.P:	N/A	CPS:	CONTRATO 20180538 DE 2018	FECHA EJECUCION:	21/03/2018
------------------------------	------	----------	------	-----	------	---------------------------------	---------------------	------------

**Aprobó:**

**Firmó:**

CARMEN LUCIA SANCHEZ AVELLANEDA	C.C:	35503317	T.P:	N/A	CPS:	FUNCIONARIO	FECHA EJECUCION:	10/06/2018
------------------------------------	------	----------	------	-----	------	-------------	---------------------	------------